



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 424 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa Remedios de Escalada

E.2235-25 - "Provisión de Kits de Elisa para determinación de gliadina - LAOV." - Contratación Directa Nº156/25 (adjudicación)

VISTO, el expediente EXP- 2235 - 2025 - AME-DDME-SAJI de fecha 05 de agosto de 2025, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete N°319/25 de fecha 09 de septiembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°156/25 cuyo objeto es la "Provisión de Kits de Elisa para determinación de gliadina - LAOV", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención a las constancias agregadas en el expediente del Visto y lo solicitado por el área requirente, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el encuadre de "Adjudicación Simple por Exclusividad", y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo al encuadre previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado Nº1023/01; artículos 17, 25 inciso c) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición Nº 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad el presupuesto de la empresa R-Biopharm Latinoamérica SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, informe técnico, lo indicado por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N°23/25 y demás constancias incorporadas en autos, correspondería adjudicar la Contratación





Directa Nº 156/25 cuyo objeto es la "Provisión de Kits de Elisa para determinación de gliadina - LAOV", bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA SA (CUIT Nº 30-70941568-5), por un importe máximo eventual de Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos (\$33.194.862,00);

Que, en virtud de lo previsto en el Artículos 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería fijar un valor unitario de \$ 1.383.119,25 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Diecinueve con 25/100), equivalentes a US\$ 912.95 (Dólares Estadounidenses Novecientos Doce con 95/100), considerando un tipo de cambio de Pesos Mil Quinientos Quince (\$1.515.00), aceptándose una variación en más menos de un dos por ciento (+/-2%);

Que, en caso de exceder la variación indicada, deberá establecerse que el valor de los productos será convertible al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de emisión de la solicitud de provisión;

Que, correspondería establecer que la vigencia de la Orden de Compra Abierta que se emita al efecto, se extenderá por doce (12) meses desde su emisión, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida en las bases del llamado;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC Nº 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 874 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,





EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa Nº156/25 cuyo objeto es la "Provisión de Kits de Elisa para determinación de gliadina - LAOV", conforme la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo al encuadre "Adjudicación Simple por Exclusividad", previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado Nº 1023/01; artículos 17, 25 inciso c) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición Nº 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N° 156/25 cuyo objeto es la "Provisión de Kits de Elisa para determinación de gliadina - LAOV", bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA SA (CUIT N° 30-70941568-5), por un importe máximo eventual de Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos (\$33.194.862,00), y establecer que la vigencia de la Orden de Compra Abierta que se emita al efecto, se extenderá por doce (12) meses desde su emisión, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida en las bases del llamado.

ARTICULO 3°: Establecer un valor unitario de \$ 1.383.119,25 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Diecinueve con 25/100), equivalentes a US\$ 912.95 (Dólares Estadounidenses Novecientos Doce con 95/100), considerando un tipo de cambio de Pesos Mil Quinientos Quince (\$1.515.00), aceptándose una variación en más menos de un dos por ciento (+/-2%).

ARTICULO 4º: Establecer que, en caso de exceder la variación indicada en el Artículo 3º de la presente, el valor de los productos será convertible al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de emisión de la solicitud de provisión.





ARTICULO 5°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de la presente, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS Nº41/24.

ARTICULO 8°: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración y la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 9°: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 02/10/2025 16:01:16 Cargado por: Melanie Aguero



Sistema: sudocu

Fecha: 03/10/2025 14:13:28 Autorizado por: Mariana Ugarte



Sistema: sudocu

Fecha: 03/10/2025 16:25:07

Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez



Sistema: sudocu

Fecha: 03/10/2025 12:02:41

Autorizado por: María Florencia Torres



Sistema: sudocu

Fecha: 03/10/2025 15:01:45

Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu

Fecha: 03/10/2025 16:48:38

Autorizado por: Daniel Rodriguez Bozzani